



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

De la Mano con el Pueblo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Municipal

N° 063-2024-DRVC-GM/MDAP/E-C

Alto Pichigua, 29 de Noviembre del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0191-2024-SGDS-GM-MDAP-E-C/VMS, de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social Prof. Valerio Mendoza Suni,

La Opinión Legal N° 76-2024-OAJ-MDAP/FCHT, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Fredy J. Choquenaira Tinta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N°27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Asimismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

De la Mano con el Pueblo

implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultura y política de la juventud";

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como objetivo prioritario, incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3 porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a treves de un proceso de elección con participación juvenil. Así mismo el objetivo prioritario 6 considera el lineamiento 6.2 Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial, intergubernamental el cual incluye el servicio 6.2.1 asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la secretaria nacional de Juventud;

Que, en el numeral 25.1 del Artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 11-2024-MDAP, de fecha 12 de noviembre del 2024, se aprueba la designación de un representante de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, como secretario técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Alto Pichigua por el alcalde de la Municipalidad o por un funcionario en delegación de funciones;

Que, mediante Informe N° 0191-2024-SGDS-GM-MDAP-E-C/VMS, de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social Prof. Valerio Mendoza Suni, solicita la emisión de Resolución Gerencial para la designación de un representante de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, provincia de Espinar, como Secretario Técnico del Comité Distrital de la Juventud del Distrito de ALTO PICHIGUA, En amparo del artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 11-2024-MDAP, que establece que el Secretario Técnico del Consejo Distrital de Alto Pichigua, se designa a la Ing. MARY CARMEN CHACON CCACYA, con D.N.I. N° 46257166, Residente del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades de Cultura y Deporte en el distrito de Alto Pichigua - Espinar - Cusco"

Que, mediante Opinión Legal N° 76- OAJ-MDAP-FCHT, de fecha 27 de noviembre del 2024, suscrito por el Abog. Fredy Choquenaira Tinta, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, dictamina declarar PROCEDENTE la emisión de Resolución Gerencial para la designación de un representante de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, provincia de Espinar, como Secretario Técnico del Comité Distrital de la Juventud del Distrito de ALTO PICHIGUA, En amparo del artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 11-2024-MDAP, que establece que el Secretario Técnico del Consejo Distrital de Alto Pichigua, se designa a la Ing. MARY CARMEN CHACON CCACYA, con D.N.I. N° 46257166, Residente del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades de Cultura y Deporte en el distrito de Alto Pichigua - Espinar - Cusco"

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 20°, numeral 6) y 17) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, taxativamente señala: Son atribuciones del alcalde: "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal; en ese sentido, mediante las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 128-2024-MDAP-E de fecha 01 de Julio de 2024, que designa como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua - Espinar - Cusco al Abog. David Ruben Vera Castillo, y la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDAP-E de fecha 01 de Julio de 2024, que delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal y por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Ing- MARY CARMEN CHACON CCACYA, con D.N.I. N° 46257166, Residente del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades de Cultura y Deporte en el distrito de Alto Pichigua - Espinar - Cusco" como secretario Técnico del Consejo distrital de la Juventud de Alto Pichigua, de acuerdo a lo establecido y normado en la Ordenanza Municipal N°11-2024-MDAP-E-C

Plaza de Armas S/N. Villa Accocunca

mesadepartes@municipalidaddealtopichigua.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

De la Mano con el Pueblo

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Ing- MARY CARMEN CHACON CCACYA como secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Alto Pichigua, su instalación de manera inmediata a su designación y sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° N°11-2024-MDAP-E-C, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral del Consejo Distrital de la Juventud de Alto Pichigua y demás órganos para conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de informática la difusión de la presente publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.



Oficina de Tesorería
archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO

Abg. David R. Vera Castillo
DNI: 28902326
GERENTE MUNICIPAL

